



188
1292
8882

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



≈002.00

REPUBLICA DE PANAMA

13

P.B. 1033

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. B 224756

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 -

43307

QUE LA SOCIEDAD :

HARSTAD TRADING S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 365154 DOC.

8574 DESDE EL

TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ,

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) ANDRES M. SANCHEZ
- 2) MYRNA DE NAVARRO
- 3) MIRIAM E. RIVERA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : ANDRES M. SANCHEZ
TESORERO : MYRNA DE NAVARRO
SECRETARIO : MIRIAM E. RIVERA

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE A LAS 12:56:53 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 13 - 43307

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 027740

FECHA: Viernes 08. Marzo DE 2013

// GLJOPA20 //

ELIZABETH GUIJADA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 11 MAR 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre 10 Firma



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA CRUDA DE CEDEGE PARA RIEGO AGROPECUARIO

No. 265-05

CLAUSULAS CONTRACTUALES

La Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas CEDEGE, representada por su Director Ejecutivo, por una parte, y por otra la Cía. **BROKEN S. A.**, con RUC # 0991428941001, representada por su Gerente General el señor **Medoza Gualli José Ricardo**, portador de la Cédula de Identidad # 0910455872, a quien se lo denominará Usuario, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de adhesión de Prestación de Servicios de Riego Agropecuario, sometiéndose a las normas y reglamentos establecidos por CEDEGE en la Normativa de Contrato de Riego, al régimen de tasas y tarifas vigentes y demás leyes y reglamentos relativos al Servicio de Riego de CEDEGE.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. CEDEGE a través de varios instrumentos legales y señaladamente, el Texto de Legislación Secundaria promulgado en el R.O. # 10 del 29 de enero del 2003, ha recibido el mandato de ejecutar proyectos de desarrollo económico y social, entre ellos el TRASVASE de aguas del río Daule a la Península de Santa Elena, reconociéndose el derecho prioritario para utilizar las aguas en esa circunscripción territorial.
- 1.2. CEDEGE da por legítima y veraz la información y documentación presentada por el usuario de que la propiedad, posición o tenencia de la tierra para la cual solicitó los servicios de agua es legal, pacífica de buena fe e ininterrumpida, declarando que no hay objeción actual alguna y que por tanto dicha posesión no es violenta ni clandestina; por lo que el Usuario acepta que CEDEGE puede proceder a suspender los servicios materia de este Contrato en caso de suscitarse conflictos sobre la propiedad, posesión o tenencia de la tierra, por el tiempo necesario para que se resuelva legal y definitivamente dicha concisión.

SEGUNDA: OBJETO

Se detalla la: SUPERFICIE DE RIEGO, CULTIVOS Y VOLUMENES DE AGUA

- 2.1. Las superficies para las cuales el Usuario se le autoriza el uso del agua y los equipos móviles en la Zona de Cercita, son los que se detallan en el cuadro siguiente, y cuya tarifa básica es 200 m³/Ha/mes. Así:

PARCELA DE RIEGO No.	AREA SERVIDA (Has)	RAMAL	TOMA	VOLUMEN MINIMO m ³ /mes
P-31P	8.00	2.2.7	1	1600
Adicional	2.00	2.2.7	1	400
Total	10.00			2000

- 2.2. En esta superficie para las cuales el Usuario desarrollará cultivos de: **Pasto - Zapallo** según se detalla en informe técnico suscrito por el Ing. Cesar Balón, y de conformidad con la aprobación del Líder de Operación y Mantenimiento del Trasvase PSE, previo los informes correspondientes, cuyas observaciones son de conocimiento y aceptación del Usuario; y que pasa a formar parte del presente Contrato.

TERCERA: VALOR DEL SERVICIO

La tarifa básica a cobrarse por la presentación de servicio de agua para riego es de US\$ 0.04, el m³ a la fecha de suscripción de este contrato, pudiendo CEDEGE modificar la tarifa de acuerdo con las Resoluciones del Directorio.

El cobro del servicio se realizará a través de las mediciones y cálculos que constarán en las planillas que se emitirán bimensualmente para los pagos correspondientes. De igual modo, el usuario se compromete a cancelar a CEDEGE, la tarifa mínima como lo establece el numeral 2.1. en el caso de que su consumo por lectura de medidor sea inferiores a los mínimos del contrato.

CUARTA: PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios de agua cruda es *indefinido*, pero bien pueden las partes contratantes, de mutuo acuerdo señalar un plazo, especialmente cuando se produzca transferencia de dominio o posesión del predio servido por CEDEGE, en cuyo caso es obligación del usuario notificar este particular a CEDEGE para todos los efectos legales.

QUINTA: NORMATIVA PARA LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA

Previo a la suscripción de este contrato el usuario declara que conoce la NORMATIVA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AGUA Y/O EQUIPO DE RIEGO DEL TRASVASE PENINSULA DE SANTA ELENA y que acatará las disposiciones dictadas por CEDEGE en su totalidad, sin lugar a reclamo posterior alguno por desconocimiento u otra causa.

SEXTA: JURISDICCION COACTIVA

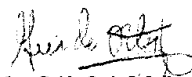
El usuario declara conocer que CEDEGE está dotada de JURISDICCION COACTIVA para el cobro de las dos últimas planillas impagadas.

SEPTIMA: DOMICILIO

Para efectos de este contrato el usuario señala como domicilio en la ciudad de Guayaquil la siguiente dirección: Colon # 526 y Bolívar, Guayaquil, Ecuador. Teléfono: 099428293 - 2329988, Fax 2324953

OCTAVA: SUSCRIPCION Y PLANIFICACION

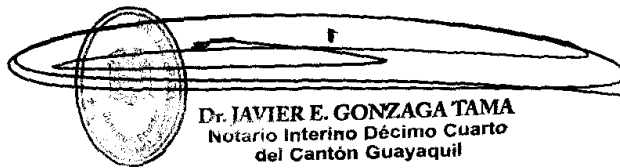
Para constancia de lo estipulado firman las partes el presente Contrato de Dotación de Aguas para Riego, en tres ejemplares de igual tenor, en Guayaquil, Ecuador, el día **11 de Julio del 2005** declarando el usuario que está plenamente conforme con las estipulaciones en este Contrato: que se ratifica en la forma que se renuncia a cualquier reclamo que tenga relación con este instrumento y su normativa.


Ing. Guido Ortiz Sáfadi
DIRECTOR EJECUTIVO
CEDEGE


BROKEN S. A.
RUC # 0991428941001
Medoza Gualli José Ricardo
C.I. # 0910455872
USUARIO

COMISION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO GUAYAS Y LA PENINSULA DE SANTA ELENA

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de confor-
midad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 21 fojas, es igual al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado **13 MAR 2013**
Guayaquil,



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil